Año de 1889. Lunes 8 de Julio. Núm. 83

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 83.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer interesa á este Gobierno la busca y captura del cabo de mar, de primera clase, José Puixarver Sanchez y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 5 de Julio de 1889.

El Gobernador,
EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de José Puixarver Sanchez.—Pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, estatura regular, color bueno.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 84.

Según me participa el Sr. Gobernador civil de Avila, en la noche del 30 del pasado Junio desaparecieron de la dehesa titulada Regajales, término jurisdiccional de Sotalvo, dos yeguas de la pertenencia de don Siro Abain, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dichas caballerías y caso de ser habidas ponerlas con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren á mi disposición.

Segovia 4 de Julio de 1889.

El Gobernador,
EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de las yeguas.—Una edad siete años, alzada siete cuartas y un dedo próximamente, pelo negro; una de ellas con cria y la otra preñada, la crin y la cola de las dos recortadas, hierro M

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos en el pueblo de Bernardos, del monte denominado Pinar de los propios, de dicha villa, número 99 del Catálogo, de los exceptuados, siendo la estensión del aprovechamiento 560 hectáreas, ó sea en los sitios no acotados, para 1800 reses lanares y 50 cabrío, se anuncia una segunda subasta para el día 15 del actual bajo los mismos pliegos de condiciones que se han tenido presentes en la primera y nuevo tipo de tasación de 275 pesetas, ó sea con una rebaja de un 20 por 100.

Segovia 4 de Julio de 1889.

El Gobernador,
EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 1400 pinos en el Pinar de Villa, de los propios de Cuellar, se anuncia una nueva y segunda subasta que tendrá lugar el día 18 del actual en dicha villa, bajo las mismas condiciones reglamentarias y económicas que se han tenido presentes en las anteriores, rebajando la tasación primitiva en una tercera parte, ó sea quedando reducida en junto á 4666 pesetas, 68 céntimos, de las que corresponden 1000 pesetas al primer lote; otras 1000 al segundo; 833 pesetas y 34 céntimos al tercero; 833 pesetas y 34 céntimos al cuarto, y otras 1000 pesetas al quinto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Segovia 5 de Julio de 1889.

El Gobernador,
EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Comisión permanente de Pósitos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Llegada la época en que los Ayuntamientas han de proceder al reintegro del capital de los Pósitos en virtud de las facultades que les concede el artículo 26 del reglamento para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877, esta Comisión se encuentra en el caso de recordar á las corporaciones municipales el deber ineludible en que se hallan de verificarlos en la forma que dispone la regla 2.ª y siguiente de la Instrucción de 25 de Mayo de 1880, inserta en el *Boletin oficial* de 14 de Junio; pues si hasta ahora se les ha tolerado que estos hayan sido parciales en algunos pueblos, en la presente recolección está decidida á que se realicen en su totalidad, exigiendo la responsabilidad que prescribe la instrucción á aquellos que en 30 de Septiembre próximo no hayan dado conocimiento de su resultado.

También es de necesidad para incurrir en la que determina la regla 7.ª y 8.ª de la mencionada instrucción que, por los responsables de la dación de cuentas se presenten para su examen y aprobación dentro del mes actual las respectivas al período de 1888-89, debiendo formalizarlas con estricta sujeción á lo dispuesto en el capitulo 3.º del reglamento citado y en armonia con la Real orden de 31 de Mayo de 1864.

De la presente circular y de quedar enterados acusarán el oportuno recibo.

Segovia 1.º de Julio de 1889.—El Gobernador Presidente, Eduardo Gonzalez Ribera.—P. A. de la C.: El Ingeniero Secretario, Emilio Gomez Flores.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Comisión de Evaluación de la Capital.

Terminado el reparto de la contribución de esta Capital para el actual año económico de 1889 á 90, estará expuesto al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, por término de ocho días á contar desde la fecha de este anuncio, para que todos los contribuyentes que en él figuran puedau ver sus partidas y hacer las observaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Segovia 5 de Julio de 1889.—José Lopez de Cerain.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Segovia.

RELACIÓN de los cupos que con el aumento de veinticinco céntimos de peseta por consumo personal de alcoholes, según la ley de fecha 21 del mes último, se consignan para el Tesoro á los Ayuntamientos de esta provincia por el impuesto de consumos y sal en el corriente año económico de1889-90.

AYUNTAMIENTOS.	Población de hecho según el censo de 1877.	Cupo anterior de consumos. — Pts. Cts.	Aumento por el ramo de alcoholes. — Pts. Cts.	Cuota de sal. — Pst. Cts.	TOTAL cupo. — Pts. Cts.
Abades	879	1.758	219'75	219'75	2.197'50
Adrada de Pirón	222	444	55'50	55'50	555
Adrados	542	1.084	135'50	135'50	1.355
Aguilafuente	1.345	4.707	336'25	336'25	5.379'50
Aillón	988	1.976	247	247	2.470
Alconada	280	560	70	70	700
Aldea del Rey	757	1.514	189'25	189'25	1.892'50
Aldealcorbo	313	626	78'25	78'25	782'50
Aldealengua de Pedraza	650	1.300	162'50	162'50	1.625
Aldealengua Santa María	227	454	56'75	56'75	907'50
Aldeanueva la Serrezuela	363	726	90'75	90'75	567'50
Aldeanueva del Codonal	482	964	120'50	120'50	1.205
Aldeanueva del Monte	280	560	70	70	700
Aldeasoña	292	584	73	73	730
Aldehorno	568	1.136	142	142	1.420
Aldehuela del Codonal	231	462	57'75	57'75	577'50
Aldeonsancho	256	512	64	64	640
Aldeonte	261	522	65'25	65'25	652'50
Anaya	219	438	54'75	54'75	547'50
Añe	222	444	55'50	55'50	555
Aragoneses	337	674	84'25	84'25	842'50
Arahuetes	257	514	64'25	64'25	642'50
Arcones	652	1.304	163	163	1.630
Arevalillo	226	452	56'50	56'50	565
Armuña	507	1.014	126'75	126'75	1.267'50
Arroyo de Cuéllar	503	1.006	125'75	125'75	1.257'50
Balisa	179	358	44'75	44'75	447'50
Barbolla	551	1.102	137'75	137'75	1.377'50
Basardilla	307	614	76'75	76'75	767'50
Becerril	258	516	64'50	64'50	645
Bercial	397	794	99'25	99'25	992'50
Bercimuel	317	634	79'25	79'25	792'50
Bernardos	1.867	6.534	466'75	466'75	7.467'50
Bernuy de Coca	204	408	51	51	510
Bernuy de Porreros	329	658	82'25	82'25	822'50
Boceguillas	551	1.102	137'75	137'75	1.377'50
Brieva	307	614	76'75	76'75	767'50
Caballar	486	972	121'50	121'50	1.215
Cabañas	349	698	87'25	87'25	872'50
Cabezuela	703	1.406	175'75	175'75	1.757'50
Calabazas	334	668	83'50	83'50	835
Campo de Cuéllar	358	716	89'50	89'50	895
Campo de San Pedro	318	636	79'50	79'50	795
Cantalejo	1.691	5.918	422'75	422'75	6.763'50
Cantimpalos	568	1.136	142	142	1.420
Carbonero de Ahusín	389	778	97'25	97'25	972'50
Carbonero el Mayor	1.952	6.832	488	488	7.808
Carrascal del Río	530	1.060	132'50	132'50	1.325
Cascajares	203	406	50'75	50'75	507'50
Casla	398	796	99'50	99'50	995
Castillejo de Mesleón	566	1.132	141'50	141'50	1.415
Castrillo de Sepúlveda	290	580	72'50	72'50	725
Castro de Fuentidueña	252	504	63	63	630
Castrojimeno	283	566	70'75	70'75	707'50
Castroserna de Abajo	243	486	60'75	60'75	607'50
Castroserna de Arriba	216	432	54	54	540
Castroserracín	273	546	68'25	68'25	682'50
Cedillo de la Torre	518	1.036	129'50	129'50	1.295
Cerezo de Abajo	417	834	104'25	104'25	1.042'50
Cerezo de Arriba	495	990	123'75	123'75	1.237'50
Cilleruelo de San Mamés	140	280	35	35	350
Ciruelos de Coca	177	354	44'25	44'25	442'50
Cobos de Fuentidueña	230	460	57'50	57'50	575
Cobos de Segovia	307	614	76'75	76'75	767'50
Coca	909	1.818	227'25	227'25	2.272'50
Codorniz	550	1.100	137'50	137'50	1.375
Collado Hermoso	354	708	88'50	88'50	885
Condado de Castilnovo	530	1.060	132'50	132'50	1.325
Corral de Aillón	431	862	107'75	107'75	1.077'50
Cozuelos de Fuentidueña	330	660	82'50	82'50	825
Cubillo	201	402	50'25	50'25	502'50
Cuéllar	3.913	13.695	978'25	978'25	15.651'50
Cuesta	598	1.196	149'50	149'50	1.495
Cuevas de Provanco	606	1.212	151'50	151'50	1.515
Dehesa y Dehesa Mayor	310	620	77'50	77'50	775
Domingo García	273	546	68'25	68'25	682'50
Donhierro	228	456	57	57	570
Duratón	280	560	70	70	700
Duruelo	322	644	80'50	80'50	805
Encinas	313	626	78'25	78'25	782'50
Encinillas	204	408	51	51	510
Escalona	913	1.826	228'25	228'25	2.282'50
Escarabajosa de Cabezas	161	922	115'25	115'25	1.152'50
Escobar	557	1.114	139'25	139'25	1.392'50
Espinar	1.780	6.230	445	445	7.120
Espirdo	315	630	78'75	78'75	787'50
Estebanvela	458	916	114'50	114'50	1.145
Etreros	342	684	85'50	85'50	855
Fresneda de Cuéllar	250	500	62'50	62'50	625
Fresnillo de la Fuente	250	500	62'50	62'50	625
Fresno de Cantespino	520	1.040	130	130	1.300
Frumales	413	826	103'25	103'25	1.032'50
Fuente de Santa Cruz	702	1.404	175'50	175'50	1.755
Fuente el Olmo Fuentid.ª	495	990	123'75	123'75	1.237'50
Fuente el Olmo de Iscar	309	618	77'25	77'25	772'50
Fuentemilanos	363	726	90'75	90'75	907'50
Fuentemizarra	254	508	63'50	63'50	635
Fuentepelayo	1.526	5.341	381'50	381'50	6.104
Fuentepiñel	283	566	70'75	70'75	707'50
Fuenterrebollo	827	1.654	206'75	206'75	2.067'50
Fuentesauco	400	800	100	100	1.000
Fuentes de Cuéllar	209	418	52'25	52'25	522'50
Fuentesoto	470	940	117'50	117'50	1.175
Fuentidueña	379	758	94'75	94'75	947'50
Gallegos	489	978	122'25	122'25	1.222'50
Garcillán	458	916	114'50	114'50	1.145
Gemenuño	328	656	82	82	820
Gomezserracín	507	1.014	126'75	126'75	1.267'50
Grado	301	602	75'25	75'25	752'50
Grajera	230	460	57'50	57'50	575
Higuera	189	378	47'25	47'25	472'50
Hinojosas	214	422	52'75	52'75	527'50
Hoyuelos	245	490	61'25	61'25	612'50
Huertos	247	494	61'75	61'75	617'50
Chañe	745	1.490	186'25	186'25	1.862'50
Chatún	267	534	66'75	66'75	667'50
Ituero	245	490	61'25	61'25	612'50
Juarros de Riomoros	192	384	48	48	480
Juarros de Voltoya	261	522	65'25	65'25	652'50
Labajos	841	1.682	210'25	210'25	2.102'50
Laguna de Contreras	440	880	110	110	1.100
Laguna Rodrigo	204	408	51	51	510
La Losa	336	672	84	84	840
Languilla	377	754	94'25	94'25	942'50
Lastras de Cuéllar	912	1.824	228	228	2.280
Lastras del Pozo	251	502	62'75	62'75	627'50
Lastrilla	243	486	60'75	60'75	607'50
Linares	302	604	75'50	75'50	755
Losana	210	420	52'50	52'50	525
Lovingos	281	562	70'25	70'25	702'50
Maderuelo	543	1.086	135'75	135'75	1.357'50
Madriguera	557	1.114	139'25	139'25	1.392'50
Madrona	578	1.156	144'50	144'50	1.445
Marazoleja	432	864	108	108	1.080
Marazuela	378	756	94'50	94'50	945
Martín Miguel	342	684	85'50	85'50	855
Martín Muñoz de la Dehesa	270	540	67'50	67'50	675
Martín Muñoz de las Posadas	1.125	3.937	281'25	281'25	4.499'50
Marugán	315	630	78'75	78'75	787'50
Matabuena	507	1.014	126'75	126'75	1.267'50
Mata de Cuéllar	405	810	101'25	101'25	1.012'50
Matilla	665	1.330	166'25	166'25	1.662'50
Melque	400	800	100	100	1.000
Membibre	209	418	52'25	52'25	522'50
Migueláñez	744	1.488	186	186	1.860
Miguel Ibáñez	259	518	64'75	64'75	647'50
Montejo de la Serrezuela	355	710	88'75	88'75	887'50
Montejo de Arévalo	672	1.344	168	168	1.680
Monterrubio	295	590	73'75	73'75	737'50
Montuenga	389	778	97'25	97'25	972'50
Moral	386	772	96'50	96'50	965
Moraleja de Coca	499	998	124'75	124'75	1.247'50
Moraleja de Cuéllar	284	568	71	71	710
Mozoncillo	1.018	3.573	254'50	254'50	4.082
Muñopedro	698	1.396	174'50	174'50	1.745
Muñoveros	588	1.176	147	147	1.470
Muyo	208	416	52	52	520
Narros	309	618	77'25	77'25	772'50
Nava de la Asunción	1.674	5.859	418'50	418'50	6.696
Navafría	753	1.506	188'25	188'25	1.882'50
Navalilla	754	708	88'50	88'50	885
Navalmanzano	1.225	4.287	306'25	306'25	4.899'50
Navares de Ayuso	328	656	82	82	820
Navares de Enmedio	675	1.350	168'75	168'75	1.687'50
Navares de las Cuevas	386	772	96'50	96'50	965
Navas de Oro	955	1.910	238'75	238'75	2.387'50
Navas de San Antonio	1.073	3.755	268'25	268'25	4.291'50
Negredo	234	468	58'50	58'50	585
Nieva	604	1.208	151	151	1.510
Ochando y Pascuales	224	448	56	56	560

Olombrada	1.014	3.549	253'50	253'50	4.056
Onrubia	442	884	110'50	110'50	1.105
Ontalvilla	800	1.600	200	200	2.000
Ontanares	200	400	50	50	500
Ontoria	389	778	97'25	97'25	972'50
Orejana	484	968	121	121	1.210
Ortigosa del Monte	240	480	60	60	600
Ortigosa de Pestaño	132	264	33	33	330
Otero de Herreros	834	1.668	208'50	208'50	2.085
Otones	236	472	59	59	590
Pajarejos	145	290	36'25	36'25	362'50
Pajares de Fresno	258	516	64'50	64'50	645
Palazuelos	518	1.036	129'50	129'50	1.295
Paradinas	362	724	90'50	90'50	905
Pedraza	922	1.844	230'50	230'50	2.305
Pelayos	213	426	53'25	53'25	532'50
Perorrubio	460	920	115	115	1.150
Pinarejos	311	622	77'75	77'75	777'50
Pinarnegrillo	353	706	88'25	88'25	882'50
Pinilla Ambroz	204	408	51	51	510
Pradales	517	1.034	129'25	129'25	1.292'50
Prádena	1.054	3.689	263'50	263'50	4.216
Puebla de Pedraza	269	538	67'25	67'25	672'50
Rapariegos	554	1.108	138'50	138'50	1.385
Rebollo	270	540	67'50	67'50	675
Remondo	303	606	75'75	75'75	757'50
Revenga	328	656	82	82	820
Riaguas de San Bartolomé	258	516	64'50	64'50	645
Riahuelas	163	326	40'75	40'75	407'50
Riaza	3.004	10.514	751	751	12.016
Ribota	325	650	81'25	81'25	812'50
Riofrío de Riaza	359	718	89'75	89'75	897'50
Roda	265	530	66'25	66'25	662'50
Sacramenia	801	1.602	200'25	200'25	2.002'50
Salceda	246	492	61'50	61'50	615
Saldaña	213	426	53'25	53'25	532,50
Samboal	551	1.102	137'75	137'75	1.377'50
Sanchonuño	520	1.040	130	130	1.300
San Cristóbal de Cuéllar	432	864	108	108	1.080
San Cristóbal de la Vega	520	1.040	130	130	1.300
Sangarcía	856	1.712	214	214	2.140
San Ildefonso y Valsain	2.727	9.544	681'75	681'75	10.907'50
San Martín y Mudrián	526	1.052	131'50	131'50	1.315
San Miguel de Bernuy	281	562	70'25	70'25	702'50
San Pedro de Gaillos	570	1.140	142'50	142'50	1.425
Santa María de Nieva	1.355	4.742	338'75	338'75	5.419'50
Santa María de Riaza	242	484	60'50	60'50	605
Santa Marta	283	566	70'75	70'75	707'50
Santibáñez de Aillón	543	1.086	135'75	135'75	1.357'50
Santiuste de Pedraza	513	1.026	128'25	128'25	1.282'50
Santiuste de S. Juan Baut.ª	1.049	3.671	262'25	262'25	4.195'50
Santo Domingo de Pirón	221	442	55'25	55'25	552,50
Santo Tomé del Puerto	701	1.402	175'25	175'25	1.752'50
Sauquillo de Cabezas	635	1.270	158'75	158'75	1.587'50
Sebúlcor	401	802	100'25	100'25	1.002'50
Segovia					
Sepúlveda	2.342	8.197	585'50	585'50	9.368
Sequera de Fresno	268	536	67	67	670
Serracín	157	314	39'25	39'25	392'50
Siguero	385	650	81'25	81'25	812'50
Sigueruelo	219	438	54'75	54'75	547'50
Sotillo	258	516	64'50	64'50	645
Sotosalvos	435	870	108'75	108'75	1.087'50
Tabanera la Luenga	220	440	55	55	550
Tabladillo	194	388	48'50	48'50	485
Tolocirio	148	296	37	37	370
Torreadrada	583	1.166	145'75	145'75	1.457'50
Torrecaballeros	369	738	92'25	92'25	922'50
Torrecilla del Pinar	444	888	111	111	1.110
Torreiglesias	603	1.206	150'75	150'75	1.507'50
Torrevalde San Pedro	588	1.176	147	147	1470
Trescasas	258	516	64'50	64'50	645
Turégano	1.431	5.008	357'75	357'75	5.723'50
Turrubuelo	309	618	77'25	77'25	772'50
Urueñas	685	1.370	171'25	171'25	1.712'50
Valdeprados	175	350	43'75	43'75	437,50
Valdesimonte	295	590	73'75	73'75	737'50
Valdevacas de Montejo	256	512	64	64	640
Valdevacas y el Guijar	412	824	103	103	1.030
Valdevarnés	287	574	71'75	71'75	717'50
Valseca	734	1.468	183'50	183'50	1.835
Valtiendas	601	1.202	150'25	150'25	1.502'50
Valverde	989	1.978	247'25	247'25	2.472'50
Valvieja	249	498	62'25	62'25	622'50
Valle de Tabladillo	647	1.294	161'75	161'75	1.617'50
Vallelado	742	1.484	185'50	185'50	1.855
Valleruela de Pedraza	370	740	92'50	92'50	925
Valleruela de Sepúlveda	629	1.258	157'25	157'25	1.572'50
Vegafría	215	430	53'75	53'75	537'50
Veganzones	594	1.188	148'50	148'50	1.485
Vegas de Matute	582	1.164	145'50	145'50	1.455
Ventosilla	188	376	47	47	470
Villacastín	1.349	4.721	337'25	337'25	5.395'50
Villacorta	360	720	90	90	900
Villagonzalo	177	354	44'25	44'25	442'50
Villar de Sobrepeña	361	722	90'25	90'25	902'50
Villaseca	279	558	69'75	69'75	697'50
Villaverde de Iscar	535	1.070	133'75	133'75	1.337'50
Villaverde de Montejo	359	718	89'75	89'75	897'50
Villeguillo	287	574	71'75	71'75	717'50
Villoslada	345	690	86'25	86'25	862'50
Yanguas	456	912	114	114	1.140
Zamarramala	538	1.076	134'50	134'50	1.345
Zarzuela del Monte	974	1.948	243'50	243'50	2.435
Zarzuela del Pinar	647	1.348	168'50	168'50	1.685
TOTALES	138.734	330.743	34.683'50	34683'50	400110

Segovia 2 de Julio de 1889.—El Administrador, Cárlos de la Revilla.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, La Guardia.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Licenciado D. Donato López García, Juez interino de instrucción del partido de Cuéllar

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Cipriano Alvarez Alonso, vecino de Fuentidueña, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo, á las once de su mañana, en esta Sala Audiencia y en el municipal da Fuentidueña, las fincas siguientes, sitas en término municipal de dicha villa, de la pertenencia del Cipriano.

Un majuelo al sitio de San Blas, como de cuatrocientas cepas ó media obrada de terreno; que linda á Oriente, tierras de D. Cecílio Alonso, vecino de Rioseco; Mediodía, de León Salcedo; Poniente, tierras que labra María Santiago, y Norte, Enciano; tasado en 100 pesetas.

Un trozo de monte en el de Enciano, por bajo de San Blas, como de tres obradas de terreno, poblado de encina y algún roble; linda á Oriente, el Pico de San Blas; Mediodía, Mamerto Chico, vecino de Tejares; Poniente, camino de San Miguel de Bernuy, Norte, Eustaquio Lázaro; tasado en 300 id.

Una casa al barrio de San Miguel, compuesta de planta baja, alta y desván; mide treinta y cinco piés de latitud por diez y siete de longitud; linda derecha, casa de Juan Paul; izquierda, de don José María Salomón, y espalda, calleja; tasada en 500 id.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quisiere interesarse en dicha subasta.

Dado en Cuéllar á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Donato López.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Cuéllar.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Lo que se anuncia á fin de que los que á ella quieran optar, presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten las circunstancias que exijen los artículos 474 y 497 de la ley orgánica del poder judicial, y trece del reglamento de diez de Abril de 1871 dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este auncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cuéllar 30 de Junio de 1889.—El Juez municipal suplente, Francisco Guillén.

Alcaldia de Castroserna de Arriba.

Terminado el repartimiento de la contribución de immuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, formado para el próximo año económico de 1889 á 90, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde esta fecha, con el fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos lo estimen conveniente y presentar en dicho plazo contra el mismo, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Castroserna de Arriba 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, Miguel Benito.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1889-90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, y se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los contribuyentes.

Bernuy de Coca 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Gomezserracín.

Terminado el repartimiento territorial para el año económico de 1889 á 1890 por la Junta pericial que presido, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales que se contarán desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se oirán las reclamaciones que se presenten que serán resueltas por el Ayuntamiento y la Junta municipal.

Lo que se anuncia al público por el presente.

Gomezserracín 4 de Julio de 1889.--El Alcalde, Francisco Rios.

Alcaldía de Villoslada.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones de agravio que creyeren oportunas; teniendo en cuenta que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villoslada 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pascual Esteban.

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para que en dicho plazo se presenten los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados y puedan presentar sus reclamaciones.

Ortigosa del Monte 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pablo Dueñas.

Alcaldía de Muyo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas tengan por conveniente hacerlo; teniendo entendido que pasado dicho plazo no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Muyo 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Ibañez.

Alcaldía de Monterrubio.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico próximo venidero de 1889 á 90, se halla formado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este anuncio á fin de que en ese plazo sea examinado por los contribuyentes que en el mismo figuran y reclame el que se considere agraviado, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Monterrubio 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Mariano Garcia.

Alcaldía de Trescasas.

Estando terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1889 á 1890, la corporación municipal ha acordado que dicho documento se ponga de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la fecha de hoy hasta el día 8 de Julio próximo, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo como está mand ado.

Trescasas 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco Gil.

Alcaldía de Fuentepelayo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y año económico de 1889-90, perteneciente á este distrito municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo legal de ocho días para que los incluidos en el mismo puedan promover las reclamaciones que á su derecho convengan; prevenidos que de no hacerlo en el indicado plazo no serán oidas las que se intentaren.

Fuentepelayo 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Gregorio Sanz Arribas.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que todo contribuyente que en él figura pase á examinarle y exponer lo que crea en justicia; pues pasado dicho período no se oirá reclamación alguna.

Santiuste de Pedraza 5 de Julio de 1889.—P. O.: El Secretario, Anselmo Gomez.

Alcaldía de Aldealcorbo.

Hallándose terminado el repartimientó de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1889 á 1890, dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan producir las reclamaciones de agravio que vieren convenirles, pues pasado que sea dicho plazo no serán oidas las que después se presenten.

Aldealcorbo 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Bartolomé Casado.

Alcaldía de Encinas.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el actual año económico de 1889-90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo período pueden enterarse de sus cuotas los contribuyentes que aquél comprende y presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados; pues pasado que sea no se atenderá reclamación alguna.

Encinas 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, José de Frutos.

Alcaldía de San Miguel de Bernuy.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1889-90, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones de agravio que hubiere lugar.

San Miguel de Bernuy 2 de Julio de 1889.—El Alcalde Pedro Miguel.

Alcaldía de Negredo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean justas á sus derechos; en la inteligencia que no serán oidas aquellas que se presentaren fuera del término indicado.

Negredo 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Navafría.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por el término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de sus partidas, y caso de encontrarlas agraviadas hagan por escrito la oportuna reclamación; pues pasado el término no serán atendidas las reclamaciones.

Navafría 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Victoriano González.

Alcaldía de Fresneda de Cuellar.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia con el fin de que puedan examinarle los contribuyentes en él incluidos y entablar las reclamaciones de agravio que en derecho les asistan; transcurrido dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Fresneda de Cuellar 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Bernabé Herranz.

Alcaldía de Grado.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1889 á 1890, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; dentro de dicho período pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportuno; pues pasado no serán oidas.

Grado 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Moreno.

Alcaldía de Aldeonte.

El reparto de contribución territorial para el año de 1889-90 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en los que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Aldeonte 4 de Julio de 1889.—P. O.: El Secretario, Fernando del Olmo.

En la noche del 1.° del corriente han desaparecido del pueblo de Ontoria, tres caballerías propias de Agustín Rueda vecino del mismo pueblo, de las señas siguientes:

Una pollina rucia blanca, preñada, cerrada, herrada de la mano izquierda.

Un pollino pardo, cerrado, cerca de seis cuartas, rozado del lomo le falta la mitad de la oreja izquierda.

Una bucha negra, de cuatro cuartas y media, esquilada á trasmonte hasta la cruz, colada de atrás, con un remiendo del mismo pelo al lado izquierdo.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su referido dueño, quien abonará los gastos que hubieren ocasionado.

Se necesita un jóven de 14 á 16 años, que sepa escribir.

Ramon Cabeza, Cava baja, 17, Madrid.

A voluntad de su dueño, se vende una Fábrica de Jabones, con una caldera del mejor sistema que se conoce, moldes y demás aparatos necesarios para la fabricación; á cuyo efecto el dueño, se compromete á dar instrucciones, hasta poner al corriente en las materias de jabones al que desee adquirirla.

Para tratar en Lastras de Cuellar, con Florencio García, Secretario del Ayuntamiento.

IMPRENTA PROVINCIAL.